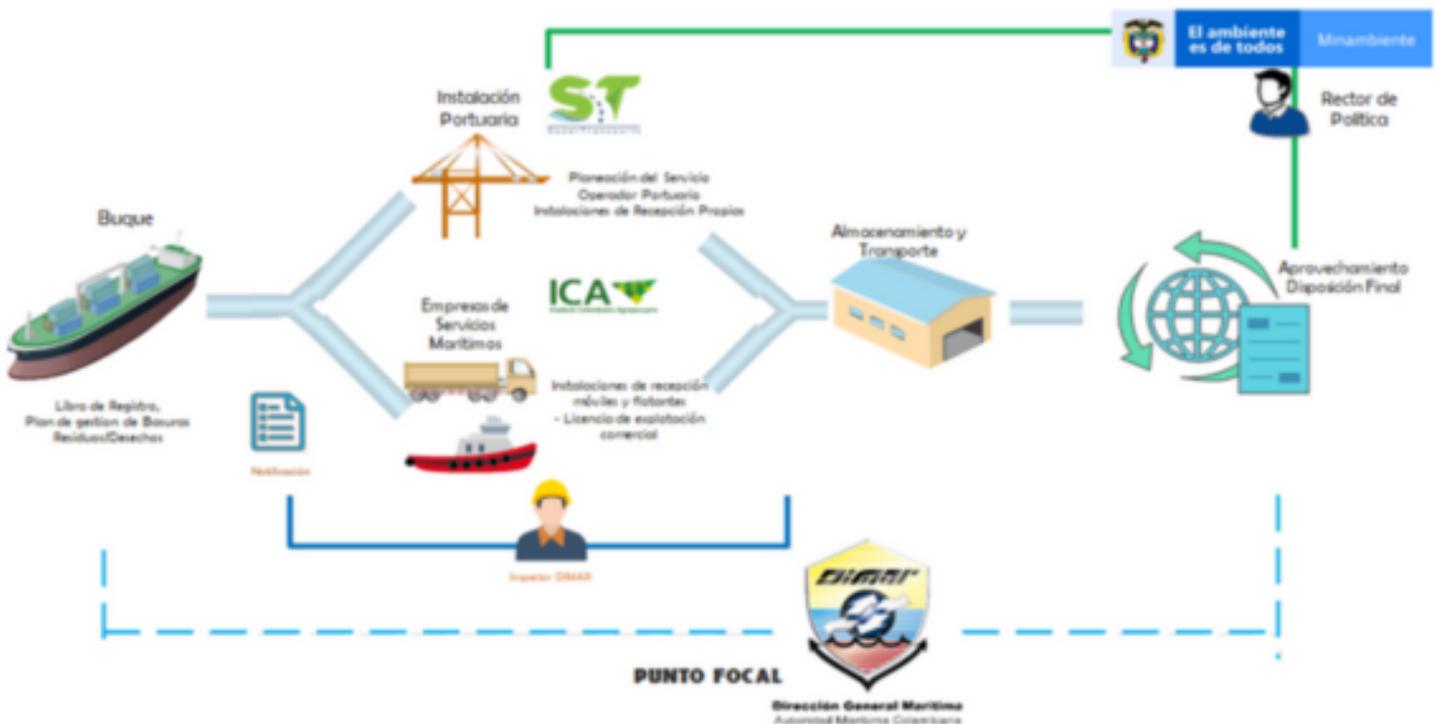


Problemática

La utilización y provisión de instalaciones portuarias de recepción es un factor fundamental para el éxito en general del objetivo del Convenio MARPOL de reducir y eliminar la contaminación internacional del medio marino causada por los buques. Para cumplir, mantener y ejecutar las obligaciones del mencionado Convenio, el Estado rector del puerto debe proveer instalaciones de recepción adecuadas para la recepción de residuos o desechos. Por esta razón, Colombia ha implementado las siguientes resoluciones que posibilitan ejercer la función de control de las descargas de residuos/desechos, así como establecer directrices y guías a las compañías navieras y proveedores de instalaciones de recepción que apliquen principios de responsabilidad institucional y social en el cumplimiento de sus sistemas de gestión ambiental.



En el manejo de los residuos/desechos provenientes de los buques ingresan varios actores como: La Organización Marítima Internacional (OMI), la Dirección General Marítima (DIMAR), los buques, la Agencia Marítima, la Terminal Portuaria y las Instalaciones de Recepción (IR). Dichos actores trabajan en conjunto en el seguimiento y control de la gestión de los residuos/desechos a bordo y en tierra, hasta su aprovechamiento, tratamiento o disposición final. Lo anterior teniendo en cuenta los procedimientos que cada uno, de manera individual, debe realizar conforme a la normativa colombiana.

Siendo la provisión de instalaciones de recepción una obligación de Estado Rector de Puerto acuerdo al Convenio MARPOL, se debe entender que el ciclo comienza desde el buque quien genera los residuos como resultado de sus operaciones normales, así mismo, este debe garantizar un manejo adecuado de los mismos a bordo garantizando la separación y tratamientos que se puedan dar tales como la incineración, compactación, almacenamiento entre otros.



- [Twitter](#)

[Twitter](#)

- [Facebook](#)

[Facebook](#)

- 41 visitas

[Versión PDF](#)

- [Imprimir](#)